



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Piedad, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambré, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 107

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Al amanecer de hoy los sublevados del Ferrol, han abandonado el Arsenal, procurando los más huir en lanchas y remolcadores por la parte del Seijo, y los que han intentado escaparse por la parte de la población han caído, en poder de nuestras tropas. —En el Seijo están fuerzas de Carabineros, el puente de Puentevedume está guarnecido y han salido varias columnas en persecución de los fugados, que difícilmente podrán escapar. —Los que se han refugiado en los buques surtos en la bahía han enarbolado la bandera Nacional. —El Arsenal está ya en poder de las fuerzas del Gobierno.»

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Leon 18 de Octubre de 1872.—Julian Garcia Rivas.

CORREOS.—1.º

Circular.—Núm. 108.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Villafraanca á Fabero, con la asignación anual de cuatrocientas pesetas.

Los que deseen mostrarse aspirantes á ella dirigirán á este Gobierno de provincia las instancias acompañadas de la fe de bautismo, certificación de buena conducta, y de los méritos y servicios que tuviesen, dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio: en la inteligencia que quedarán sin curso las que no se presenten en dicha forma.—Leon 16 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Ruiz de Quevedo, vecino de Ponferrada, residente en dicho punto, Plaza de la Encina, número 6, de edad de 62 años, profesión contratista de obras públicas, estado casado, se ha presentado su la seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de hierro, llamada *Abundante*, sita en término común de los pueblos de Fonfría y Argañoso, Ayuntamiento de Alvares, al sitio de las Encrucejadas y linda al Saliente con terreno común y peñas negras. Norte con campo de Cousu, Mediodía caminos concejiles que van á Foncebado y la Maluenga y Poniente con terreno común y teso de la urz; hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida las Encrucejadas y punto fijo á distancia de 150 metros poco más ó menos el punto citado peñas negras de donde se medirán en direccion al Saliente 2,500 metros, al Poniente 10,000 metros, y al Norte 100, quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 12 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

PROVINCIA DE LEÓN SECCION DE FOMENTO. MES DE SEPTIEMBRE DE 1872.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

Artículos de consumo.	Pesas y medidas legales de Castilla.		Pesas y medidas del sistema métrico decimal.		
	Unidades.	Pts. Ls.	Unidades.	Pts. Cs.	
Granos.	Trigo	Fanega.	9 92	Hectolitros.	17 87
	Cebada	»	5 55	»	10 »
	Centeno	»	6 61	»	11 90
	Maiz	»	7 93	»	14 28
	Garbanzos	Arroba.	7 03	Kilógramo.	» 60
Caldos.	Arroz	»	7 95	»	» 68
	Aceite	»	15 70	Litro.	1 25
	Vino	»	4 62	»	» 29
Carnes.	Aguardiente	»	10 17	»	» 63
	Carnero	Libra.	» 37	Kilógramo.	» 81
	Vaca	»	» 37	»	» 81
	Tocino	»	» 94	»	2 04
Paja	De trigo	Arroba.	» 51	»	» 64
	De cebada	»	» 51	»	» 64

En Leon á 16 de Octubre de 1872.—El Gefe de la seccion, Honorio Selva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

El día 20 del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar la subasta de 1.089 kilógramos de tocino, equivalentes á 2.368 libras, con destino á la Casa-Hospicio de Astorga, ante la Comision permanente de la Diputación, en su Salon de Sesiones, y en Astorga bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Se fija el precio máximo de cada kilógramo de tocino en una peseta y sesenta y seis céntimos, ó sean tres reales cada libra.

El tocino ha de ser precisamente del país ó asturiano, con exclusion de toda parte muscular ó huesosa, curado y de un grueso regular.

Las demas condiciones generales del contrato se hallan insertas en el Boletín de 22 de Mayo último, y se hallan además de manifiesto en la Contaduría de

la Diputación y oficinas del Hospicio de Astorga.

Leon 17 de Octubre de 1872.—El Vice-presidente occidental, Manuel A. del Valle.—P. A. de la C.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretario.—Negociado 4.º

El día 22 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Villamañan respecto á la creacion de un partido métrico de 1.ª clase, contra el cual se alzan Don Pedro Almazara, D. Pedro Martinez y D. Mignel Cubillos, por no haberse cumplido alguna de las formalidades legales.

Leon 15 de Octubre de 1872.—El Vice presidente, Manuel A. del Valle.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Los Sres. Alcaldes harán saber á los responsables por los descubiertos de los sumarios de cruzada que se expresan en la siguiente relación, que si en el término de 15 días no se presentan en la Administración Diocesana á solventarlos ó rendir las cuentas de la expención de aquellos, se adoptarán las medidas coercitivas que las leyes determinan.

Leon Octubre 10 de 1872.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas.*

Relación de los descubiertos de Cruzada é Indulto en los pueblos de esta provincia correspondiente á las predicaciones que á continuación se expresan.

Pueblos.	1867	1868.	1869.	1870.	1871.	TOTAL.
<i>Vereda de Argáñellos.</i>						
Cerullada.				460'18	460'18	
Garrafe.				470	470	
Lamazares.				228	228	
Mauznuda.				582	582	
Mateuca y Otero.				278	278	556
Navatejera.				730'18	730'18	1.120'36
Orzonaga.				712'18	712'18	
Palacio de Torio.				382	232'18	614'18
Palazuelo de Torio.				422'18	422'18	
Padrón.				684'18	684'18	
Pardavé.	776'18	776'18	776'18	776'18	3.106'4	
Ruiforco.				270	270	
Rabanal y Brigos.				1.040'18	1.040'18	
Robles y la Valcuera.	1.412		1.412	1.296	4.120	
Redipueras.				386	386	
Villarrodrigo.				456'18	434'18	891'2
Villafide.				528'18	528'18	
Villaverde de la Cuerna.				400	400	
Vegacervera.				496	496	
La Vid y Cihera.				538'18	538'18	
La Vid y Fontanos.		222	222	222	414	
Ponledo y Campo.		662'18	662'18	662'18	1.325'2	
Robledo de Torio.				252	252	
Pardeviil.	566'18				566'18	
<i>Vereda de Boñar.</i>						
Adrados.				280	280	
Vozmediano.				388	388	
Cantanedo de Boñar.				198	198	
Camposolillo.				182	182	
Colle.				362	442'18	1.004
Fetechas.				496'18	444'18	941'2
La Debesa.	570'18	370'18	370'18	530	1.871'2	
Lillo.				1.316	1.316	
Lodres.				374	374	
Llana y Colle.				156	184	340
La Mata de la Riva.				754'18	754	
Lugan.				318'18	318	
Pallide.				540	540	
Palazuelo de Boñar.	512'18			407'18	950'2	
San Vicente del Condado.				388	388	
Solle.				370	370	
San Cibrían.				158	158	
Valdecasillo.		442	442	494	1.288	
Valdechuesa.		274	288	502	502	
Veganina.	764'18	764'18	764'18	770'18	3.064'4	
Ultera.				266	266	
Villafrecha del Condado.				766	766	
Boñar.	2.562			2.536	5.098	
Las Bodas.				444'18	444'18	
Veneros.				362	362	
Cofnal.				816	816	
Lamera.				382	382	
Ovillo.		892'18	692'18		1.384'2	
Rucayo.				342	342	
San Cipriano del Condado.	374'18			374'18	748'2	
Veguermana.				750'18	750'18	
Vegas del Condado.				916'18	916'18	
Arnada.		264			264	
Voznevo.		492'18			492'18	
Ferreras.	312				312	
<i>Vereda de Duron.</i>						
Alegrio.				132	132	
Acebedo.				1.136	876	2.012

Pueblos.	1867	1868.	1869.	1870.	1871.	TOTAL.		
Argobejo.					784	784		
Almanza.		1.698'18	1.698'18	1.698'18	1.618'18	6.714'4		
Alego.					582	582		
Balbuena.				252	338	590		
Buron.					704'18	704'18		
Barnieilo.					824'18	824'18		
Boca de Huérgano.					790'18	790'18		
Besande.				932'18	894'18	1.827'2		
Ciguera.					228	228		
Cifuentes.					1.074	1.074		
Cubillas de Rueda.				780'18	694'18	1.475'2		
Carande.					390'18	390'18		
Cóceabros.			236	236	262	734		
Camínayo.					366	366		
Cegóñal.					520'18	520'18		
Cerezo.			564'18		560	1.114'18		
Carrizal.					500	500		
Corriero.					618	618		
Crámenes.					672	672		
Cisterna.					626	626		
Corcos.					404	404		
Castremudarra.					714	714		
Escaro.			650'18	650'18	650'18	2.571'20		
El Otero.				484	420	1.398		
Fresnedo.				346'18	312'18	659'2		
Ferreras del Puerto.				486	488	922		
Fuentes de Peñacorada.					388	410	798	
Gadefes.					382'18	486'18	1.369'2	
Herreros.			290			266	556	
Huelde.						420	420	
La Serna.						204	204	
La Erctia.					442	304	746	
Lois.					662	362	1.024	
La Puerta.					386	426	812	
La Uña.				544	544	348	1.436	
Llanas de Rueda.						486	1.026	
Lario.						860	860	
Liegoz.				712	648	1.360		
La Villa del Monte.				470	404	874		
Llanaves.					288	288	576	
Los Espejos.						274	274	
La Reti.				262	262	520	774	
La Vega de Almanza.						297	297	
La Riva.						280	280	
La Lloma.					486	508	1.054	
La Mata de Monteagudo.			698			594	1.292	
Las Salas.						374	374	
Marcana.		1.202'18		1.992'18	1.112'18	3.697'20		
Muñecas.					268	268	536	
Morgobejo.						1.200	1.200	
Nova de los Caballeros.					442	442		
Ocea.						485	485	
Olleros.						236	236	
Arcadas.						370	370	
Ocea de la Peña.						442	442	
Palacios.						408	408	
Pedrosa.			1.068	1.068	484	2.620		
Polvoredo.					556	572	1.128	
Portilla.					638	622	1.260	
Priora.					1.964	1.924'18	3.888'18	
Prado.		358			360	284	1.042	
Quintanilla de Almanza.						436	436	
Quintanilla de la Peña.						232	232	
Ruino.						1.798'18	1.154'18	2.953'2
Reinarto.						368	368	
Robledo.						392	364	756
Renedo de Valdetuejar.						396	314	710
Remolina.						390'18	390'18	
S. Pedro de Foncefada.						562	562	
Sotillo.						250	250	
Saices de Sabero.						312	312	
San Pedro de Sabero.				618'18		402'18	1.020'18	
Sabehores.						618'18	618'18	
S. Cipriano de Rueda.						386	386	
Salamon.						266	266	
Saño.				654		410	1.064	
Sajambre.						1.992	1.992	
Siero.				1.034'18		818'18	1.873'2	
Sa. Oja de la Accion.						474	824'18	1.298'18
S. Martín de Vald.						264	262	516
Sa. Oja de la Yarga.				744'18		548'18	1.293'2	
Sorriba.						744	804'18	1.518'18
Taranilla.						572	420	992
Valdelecon.						714	560	1.274
Villabiera.						622	622	

Pueblos.	1867	1868.	1869.	1870.	1871.	TOTAL.
Villafra.					762	762
Villaverde de la Sierra.	1.644	18			1.036	18 2.671 2
Valderueda.	1.328	18			984	18 2.312 2
Valtuendo.					332	18 232 18
Valturrisco.	436				414	1.970
Vaite de las Casas.				1.028	18	892 18 1.921 2
Villacorta.				604	18	614 1.218 18
Villayandre.				468		428 896
Valdoré.					374	18 374 18
Valmurtillo.					422	18 422 18
Vidanes.					396	18 396 18
Vega de Monasterio.					670	18 670 18
Yegacueva.					428	428
Yezilla de Valdoré.					386	386
Bordago.				218		218
La Sota.				412		412
S. Pedro Cansoles.				544	18	544 18
Villamandrio.				534		534
Vereda de Manzilla.						
Alicutas.					736	18 736 18
Corbillos de la Subarriba.				188		144 332
Castroterra.	800	18	788	18		726 2.315 2
Corbillos de los Oteros.	608				484	1.182
El Burgo.				876	18	740 18 1.617 2
Golpejar.					78	78
Gordaliza del Pino.	1.192			832		440 18 2.404 18
Izagra.	708	18		836	18	836 18 2.387 2
Jorilla.	2.024	18	1.160	18	1.160	18 5.164 2
Las Grañeras.					416	18 416 18
Marne.			334			478 1.612
Matallana.					412	18 412 18
Morillo.					334	334
Roleros.			568	18		556 18 1.124 2
Santoveña del Monte.	380					332 712
Solanilla.			222	222		198 642
Santiago de Mucilleros.					174	174
Saelices del Payuelo.						1.180
S. Miguel de Montañan.					428	428
S. Roman de los Oteros.					1.024	1.024
Valdefresno.				236	18	200 18 437 2
Villaseca.	382	382			334	1.332
Valverde Enrique.				728	18	440 18 1.168 2
Valdespino Vaca.	824	18	408	18	408	18 336 18 1.978 4
Valdemorilla.				612	18	440 18 1.053 2
Vallecillo.			888	18	592	412 18 1.893 2
Villomar.					420	420
Villamoros de Manzilla.	436	18			436	874 18
Villera.	532		532		356	1.952
Villavieja.			420		396	1.816
Alvares.				740	18	740 18
Berzianos del Camino.					784	784
Carbayos.	88	90	90			328
Castiello.		1.376	18		740	18 917 2
Castrovega.			778		814	1.592
Manzilla de las Nulas.	2.441			1.860		4.301
Pobladura de los Oteros.					400	18 400 18
Sta. Maria de los Oteros.					254	254
Valdelefoente.	192	176			182	520
Valdespinocoron.					392	392
Luanges.			594			394
Carpa.	666					666
Gizosos.	312					312
Pajares de los Oteros.	200					200
Vilaceto.	136					136
Valdemora.		836	18			836 18
Veredas de Cea.						
Cea.	1.438	18			1.260	18 2.730 2
Celada.	350			274		176 800
Villaverde de Arzobispo.					832	832
Jara.	394			394		788
Sotillo de Cea.	496			329		825
Villabacín.					330	330
Villabrin.	514		286		179	949
Villadiago.			594			594
Riosequillo.	384					384
S. Pedro de Valdeaduey.	1.414					1.414
Sta. Maria del Río.	900					900
Villaman.	41					41
Villacabuey.	820					820

Pueblos.	1867	1868.	1869.	1870.	1871.	TOTAL
Vereda de Sabagua.						
Escober.					608	18 608 18
Grupal de Campos.				2.173		1.684 18 3.857 18
Sabagua.					2.412	2.412 2
S. Pedro de las Dueñas.					248	248
Vereda de Villamañan.						
Azules.					834	834
Abelgas.					795	20 795 20
Coladilla.					304	304
Cacabuecos.					388	388
Candros.					1.194	18 1.194
Cabanillas.					374	374
Ferral.	1.336	18	1.336	18	1.114	844 18 4.031 20
Fresno del Camino.					696	696
Llanos de Alva.					306	18 306 18
Monteos.					700	700
Poblad. de Pelejo Garcia.					530	530
San Cibrían de Ardon.				366		248 18 594 18
Santiago de las Villas.				440		358 798
Torveros.					216	216
Villamañan.					1.319	1.319
Valverde del Camino.					734	734
Campe y Santibáñez.				1.076	18	1.076 18
Hobledo de la Valdancia.				574	18	574 18
San Miguel del Camino.				444	18	444 18
Pobladora de Bernesga.	368	18	368			736 18
Vitoria.					258	258
Bonucias.		834	18			834 18

Leon 11 de Julio de 1872.—El Administrador Diocesano. Isidro Llamazares.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Teniendo solicitado los Ayuntamientos de Carrizo y San Esteban de Valduca el perdon de parte de sus contribuciones en indemnizacion de la pérdida que sus habitantes han sufrido en la cosecha de la mayor parte de sus frutos por efecto de una nube de piedra que descargó el día 11 de Agosto y 5 de Julio, respectivamente, segun así resulta de los expedientes justificativos instruidos al efecto; esta Administracion en cumplimiento a lo que dispone el artículo 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, lo hace público por medio de este Boletín oficial, á fin de que si algun Ayuntamiento tuviere que exponer algo en contrario lo verifique en el término de diez dias, toda vez que el perdon que haya de otorgarse a dichos Ayuntamientos, si procediere, se habrá de satisfacer entre los demás de la provincia, segun se preceptua en la referida Instruccion.—Leon 16 de Octubre de 1872.—El Jefe económico, Alejandro Alvarez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Debiendo proveerse por opo-

sición las Notarías vacantes en Murias de Paredes, Vega de Valcarlos, Fuentes de Béjar, Villar de Ciervo, pertenecientes respectivamente á los partidos judiciales de Murias, Villafraanca del Bierzo, Béjar y Ciudad Rodrigo, conforme á lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 5.ª de la ley de 18 de Junio de 1870, el Ilmo. señor Presidente cumpliendo con lo mandado por la Direccion general del Ramo, ha acordado se publiquen dichas vacantes en los Boletines Oficiales de las Provincias de este Territorio, para que los que quieran presentarse aspirantes á las mismas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de este Territorio, espresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en este último caso.

Valladolid 14 de Octubre de 1872.—Do O. de S. S. I.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

DE LOS JUZGADOS.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Hago saber: que en la causa que estoy instruyendo por robo

ejecutado el día ocho de Setiembre último en la casa de D. José Fernández Riveras, cura párroco de Santa Marina de Ribón en el ayuntamiento de Navia de Suarna de esta parti o, he acordado exhortar, según lo verifico, a los Comandantes de los puestos de la Guardia-civil y á las Autoridades tanto civiles como militares de la provincia de Leon, limítrofes á dicho ayuntamiento, para que por todos los medios que estén á su alcance procuren la busca y recobraci6n de los efectos que fueron objeto de dicho robo y se expresarán á continuaci6n, deteniendo y poniendo con ellos á disposici6n de este juzgado las personas en cuyo poder se encuentren: les encarezco que si indicado sin practique las diligencias que crean más conducentes; en que así se verifique esta interesada la buena administraci6n de justicia; y al tanto queda constituido en casos parecidos. Y para insertar en el Boletín oficial de dicha provincia espido y firmo el presente en Fouzagrada á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Manuel Neira.

Efectos robados.

Cuarenta camisas de lienzo. la mayor parte de ellas nuevas y las otras de buen uso: otras catorce camisas de hombre sercias y viejas: treinta y cinco servilletas de lienzo de buen uso, de á tres palmos y medio de ancho cada una: cuarenta paños de manos tambien de lienzo de buen uso: quince untazas que pesarian como unas 150 libras: doce mantiles, cinco de ellos nuevos de lamanisco, de seis cuartas de ancho por diez de largo con cuatro borlas doradas en las esquinas, y los restantes de lienzo, ordinarios y usados, de cuatro palmos de ancho y ocho de largo: dos capas, una nueva de paño azul turquí oscuro, con bauldas de terciopelo y contrabandas de seda, y la otra usada del mismo paño, con bauldas de rusé y la esclavina nueva, rodeada de cinta de gabán: un gabán de paño lino negro, de medio uso: un par de botas de cuero oscuras: unos zapatos de becerro tambien usados: tres pares de cubiertas de plata, usadas, su peso media libra: dos vasos tambien de plata, usados y de otra media libra de peso: cuatro colchas de algodón y lana, de diferentes colores, nuevas, de diez cuartas de ancho: cuatro enaguas nuevas de

lienzo con guarnici6n de hilo: un refajo nuevo encarnado, rodeado de terciopelo: otro blanco de lienzo y lana, nuevo, rodeado de cinta: una choqueta de zaraza nueva: otra de estameña negra, tambien nueva: una mantela ó delantal cerrado de paño fino negro, rodeado de terciopelo: otra del mismo paño, usada: un delantal nuevo de zaraza: otro de lana, nuevo, con listas azules: dos mantillas, una de bayeta negra con terciopelo, usada, y otra de sarga de seda con terciopelo, nueva: nueve pañuelos de seda de diversos colores, tres de ellos de abrigo y los restantes para uso de la cabeza y manos, nuevos: dos pares de medias de hilo blanco, de hombre, nuevas: otras dos de algod6n, de muger, usadas: tres pares de pendientes de plata dorados y usados: un anillo de oro pequeño: otro idem más chico: cinco libros empastados, uno de predicar el Evangelio, otro de instrucci6n de parrocos, y los otros de doctrina cristiana: nueve camisas de lino de muger, de buen uso: ciento trece reales en un bolsillo de aguja: una escopeta de pist6n, de bala y carga, encepada de nuevo con caja para los pistones, de la culata: una pistola rayada, de pist6n: un revolver nuevo de seis tiros: de seis á siete libras de pólvora: diez libras de balas: cuarenta libras de lana negra y blanca: doce varas de lienzo de Santiago: ocho varas de lienzo del país: tres varas de estopa: una cartera con peñes y batidor para uso de la cabeza: un caj6n con doce docenas de velas: cuatro libras de cera blanca: dos palmatorias nuevas de metal amarrillo: un libro de deudas en papel común: cuatro botellas de vidrio negro: ocho cuartillos de miel en una olla de barro: otras dos llenas de manteca de cerdo: siete cobertores lana de castilla, dos de ellos nuevos con las iniciales J. F. R.: cuatro tocinos, un jam6n, cuatro cabezas y seis lacones de cerdo.

D. Martín Lorenzana, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Leon.

Certifico y doy fé: que en el expediente de que se hará mención ha recabado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Leon á 9 de Octubre de 1872, el Sr. D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido, habiendo visto este expediente:

1.º Resultando: que Sabina

Puente, vecino de Valporquero, acudió á este Juzgado por medio del procurador D. Manuel Gonzalez Luna con el escrito del folio ocho, promoviendo tercería de dominio y preferencia á los bienes que fueron embargados como propios de su difunto marido Ramon Valladares, á instancia del señor Promotor Fiscal y representante de los curiales, para hacer pago de ciertas responsabilidades que le fueron impuestas en causa criminal, y solicitando al propio tiempo y por medio de un otrosi que se le recibiese informacion para acreditar que era pobre y que se le concediesen los beneficios que á los de esta clase otorga la ley de Enjuiciamiento civil, para poder en dicho concepto continuar la demanda principal.

2.º Resultando: que por la providencia de 20 de Febrero último, se acordó la suspension del procedimiento de apremio respecto á los bienes cuyo dominio se intentaba, y en cuanto á los demas luego que fuesen vendidos, que se suspendiese el pago á los acreedores en costas, conlirando traslado de la pretension de pobreza adjudicada á los hijos y herederos del finado Ramon Valladares por término de seis dias y al Promotor Fiscal y representante de los curiales por igual término:

3.º Resultando: que apareciendo ser menores los hijos del Valladares, se nombró curador adliten de los mismos á Pablo Aller, vecino de Valporquero, para que los representase y defendiese en este pleito, y aceptado y jurado que fué el cargo se le discretó en forma legal y se le notificó el traslado conferido del incidente de pobreza.

4.º Resultando que sobre el Sr. Fiscal y recaudador de costas se han opuesto á la declaracion de pobreza, no habiéndolo hecho el curador adliten Pablo Aller, por lo que se le declaró rebelde y contumaz, y se mandaron seguir las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado:

5.º Resultando: que recibido el incidente á prueba se propuso y practicó por la parte de Sabina Puente la que creyó convenir á su derecho y unidas á los autos se mandaron traer estos á la vista para sentencia con citacion de los interresados.

1.º Considerando: que aun cuando el testigo Celestino Fernandez solo evacua las preguntas del interrogatorio con referencia á lo que oyó decir de público, prueban de una manera legal las declaraciones de Manuel Escoba y Domingo del Otero, que Sabina Puente es pobre en la acepci6n

legal, puesto que no ejerce industria ni percibe rentas de ninguna clase; y que los pocos bienes que la correspondieron al fallecimiento de sus padres estaban embargados.

Visto lo que se dispone en el artículo 181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, el señor Juez, por ante mí escribano dijo: Debia declarar y declaraba á Sabina Puente pobre para litigar contra sus hijos, al Sr. Fiscal y representante de los curiales, otorgándole los beneficios que concede el artículo citado, sin perjuicio de lo prevenido en el 198, 199 y 200 de dicha ley y mandando que esta sentencia se publique por medio de edicto en el Boletín oficial de esta provincia por la tabellia del curador adliten Pablo Aller. Así lo provee, manda y firma S. S., de que doy fé.—Francisco Vicente Escolano.—Ante mí, Martín Lorenzana.

Conviene liberalmente lo inserto con su original obrant- en el expediente in que queda hecha mención y este en mí poder á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon á 9 de Octubre de 1872.—Martín Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO IMPORTANTE

Se compran toda clase de minerales y minas en explotaci6n ó abandonadas.

Se adelanta dinero para la explotaci6n y sobre minerales á entregar

Dirigirse á D. J. P. Woods, Anillo de Calderon, número 7, Santander.

En la tarde del 5 del corriente, se desmandó en el término de Morales de Toro, en la provincia de Zamora, una mula de la propiedad de Vicente de la Paña Garcia, de 4 años de edad, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo tordo, vociblanca, con dos lunares blancos en la tabla del cuello en sulado derecho. La persona que la hubiere hallado, además de ser reintegrado de los gastos, será gratificada á su entrega.

CASA.

Se vende la que habita D. Juan Pelayo en Mansilla de las Matas, á la Plaza Mayor: pueden dirigirse á D. Bonifacio Barroso, vecino de Benavente.

Imp. de José G. Remoué, LA PLATERIA 7.